



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

IMPUESTO: RENTA

**TEMA: TRATAMIENTO NORMATIVO DE LA
GANANCIA DE CAPITAL EN LA
DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS.**

AÑO: 2024

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS
INTERNOS Y DE ADUANAS



GANANCIA DE CAPITAL

[Venta de Activos Fijos - Transacciones con Títulos Valores]

The background of the slide features a dark blue gradient. Overlaid on this are several elements: a line graph with white dots and a white line, showing an overall upward trend; several large, semi-transparent arrows pointing upwards in shades of blue and grey; and a collection of coins, primarily copper-colored, scattered across the bottom and middle sections. Some text from the chart is visible, including '+59%' in green and '-33%' in red.

GANANCIA DE CAPITAL

Al hacer el análisis del desarrollo histórico del concepto de Renta como medio para extender la base del Impuesto Sobre la Renta, encontramos que se van tomando nuevas categorías de ingresos y uno de ellos es la **ganancia o utilidad obtenida en la venta de bienes muebles e inmuebles cuando no se hace de forma habitual**, denominada por los tratadistas “**Ganancia de Capital**”.



GANANCIA DE CAPITAL

Las ganancias de capital deben ser gravadas de acuerdo con el principio de la capacidad contributiva por el cual debe de tributar con más impuesto el que más capacidad económica tenga, y con menos, el de bajos ingresos; no gravar estas ganancias o ingresos en ciertos sujetos pasivos, sería violar el principio de generalidad porque no habría razón para exonerarlo en relación a los otros sujetos que obtengan una mayor capacidad contributiva con ingresos ordinarios. De tal manera que el principio de sacrificio de la carga tributaria, nos lleva a la conclusión de que dichas ganancias deben ser gravadas para darle un tratamiento fiscal en igualdad de condiciones al sujeto pasivo.





GANANCIA DE CAPITAL

La ganancia de capital sólo se grava cuando se realice la venta del bien, porque es en ese momento, en que el sujeto pasivo tiene la capacidad real y efectiva de poder contribuir al pago del impuesto.

Respecto del gravamen, tomando en cuenta que constituye, para el sujeto pasivo, un ingreso eventual o extraordinario y en aplicación del principio de equidad, sería injusto darle el mismo tratamiento tanto a los ingresos ordinarios como a los extraordinarios porque inciden circunstancias específicas distintas en la forma de obtenerlos.



GANANCIA DE CAPITAL

La capacidad contributiva del obligado permite reconocerle las deducciones para la obtención de la ganancia, como son: el costo básico del bien, la depreciación y otros gastos que inciden directamente en la venta de un bien. También este tratamiento permite compensar las pérdidas de capital contra las ganancias de capital.



GANANCIA DE CAPITAL

Debe hacerse notar respecto a las pérdidas de capital, que en el caso de no quedar totalmente liquidadas en un ejercicio, es conveniente y justo amortizarla en ejercicios futuros.

Es así como por ganancia de capital, se puede decir que es aquella utilidad obtenida por una persona natural o jurídica la cual tenga su origen en la compraventa, permuta u otra forma de negociación sobre bienes muebles o inmuebles la cual no corresponde a su objeto principal.

GANANCIA DE CAPITAL

La ganancia de capital está asociada a operaciones no habituales para el contribuyente, en razón de eso, dicha ganancia se entiende obtenida de una operación extraordinaria, en todo caso, es la utilidad obtenida en la transferencia de un activo considerado bien de capital, cuando el precio de venta de éste es superior al precio de compra más las deducciones establecidas para el caso, la ganancia neta obtenida constituye un hecho generador para efectos de renta, estando sujeta a un gravamen específico en concepto de Impuesto sobre la Renta.

GANANCIA DE CAPITAL

Con relación a la determinación de ganancia o pérdida proveniente de la venta de bienes muebles e inmuebles, el artículo 14 de la Ley de Impuesto sobre la Renta establece los parámetros para determinar cuándo del producto de la venta de un bien se genera una ganancia o pérdida de capital.

Para determinar la ganancia o pérdida de capital es importante tomar en cuenta los siguientes elementos:

Costo Básico: La Ley de Impuesto sobre la Renta establece en el artículo 14 numeral 3) el costo básico de los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso se determina deduciendo del costo de adquisición la depreciación que se ha realizado y admitido de acuerdo con la ley.

Para el caso de los bienes adquiridos por donación o herencia será el costo básico del donante o causante, es decir el costo básico será el valor que los bienes tuvieron a la fecha de ingreso al patrimonio del sujeto pasivo que los recibe.



GANANCIA DE CAPITAL

NUMERO: VEINTE

LIBRO: DIEZ

AÑO 2024

ESCRITURA PÚBLICA

DE

Compraventa de Inmueble

OTORGADO POR

Flor Silvestre

A FAVOR DE

Rufino Calderas

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. ARMANDO TREVIÑO

Tel. 2222-2222

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. de C.V.

GIRO: VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA
COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES, INCLUYE SOFTWARE

Blvd. El Hipodromo, Local 3, Col. San Benito,
Hotel Suits, San Salvador. PBX: 2223-7672
www.martinexsa.com

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

Serie: 18AN000C

Nº 000104

REGISTRO No. 151541-8
NIT: 0101-280903-101-4

CLIENTE: LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019

DIRECCIÓN: Edif. World Trade Center L-305 Col. Escalon, 89 Av. Norte

DEPTO.: San Salvador

Calle el Mirador, San Salvador

NR.C.: 110176-5

MUNICIPIO: San Salvador

NIT: 0614-031198-106-2

GIRO: Actividades Bursátiles (Corredores de Bolsa)

NOTA DE REMISIÓN:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VIAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	DATA DOMAIN 6300 CKM00191902330	\$ 32,250.38			\$ 32,250.38
1	DATA DOMAIN 6300 CKM00191800619	\$ 32,250.38			\$ 32,250.38
Contrato : 25693 ORDEN DE ENTREGA: E-15625					
SON:		SUMAS			\$ 64,500.76
SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 86/100		13% IVA			\$ 8,385.10
DOLARES EXACTOS		SUBT-TOTAL			\$ 72,885.86
OPERACION SUPERIOR A \$ 11,428.58		(-) 1% RETENCION IVA			
ENTREGÓ	RECIBIÓ	VENTA NO SUJETA			
NOMBRE:	NOMBRE:	VENTA EXENTA			
DUI:	DUI:	VENTA TOTAL			\$ 72,885.86
FIRMA:	FIRMA:				

ORIGINAL: Blanco - Cliente
DUPLICADO: Celeste - Emisor
TRIPPLICADO: Amarillo - Cliente



GANANCIA DE CAPITAL

Mejoras: constituyen todas aquellas refacciones, ampliaciones y otras inversiones que cumplan con una o todas las condiciones conforme al artículo 14 numeral 1) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, tales mejoras serán deducibles, siempre y cuando no hayan sido anteriormente admitidas como gastos de producción de la renta o conservación de su fuente en concepto de reparaciones ordinarias de los bienes.

Las erogaciones por mejoras deberán ser debidamente comprobadas mediante factura o comprobante de crédito fiscal a nombre del contribuyente u otros documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria.

Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y otros documentos.
(Código Tributario, artículos 107, 119-A y siguientes).





Documento Tributario Electrónico

Artículo 119-B.- Para los efectos de lo establecido en el presente Código, se entiende por Documento Tributario Electrónico el documento tributario generado, firmado y transmitido electrónicamente a la Administración Tributaria y que cuenta con el sello de recepción otorgado por la misma.

Emisión de Documentos Tributarios Electrónicos

Artículo 119-C.- Por regla general, la emisión de los Documentos Tributarios Electrónicos comprende su generación y firma electrónica, transmisión a la Administración Tributaria para el otorgamiento del sello de recepción y la entrega al receptor en formato electrónico.

SISTEMA TRIBUTARIO COMPROMANTE DE CRÉDITO FISCAL									
Código de generación: CRACR08RC-CDTSD-421-S-JORDA-190734CCCEZCF			 CÓDIGO QR PARA VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA DEL DOCUMENTO EN EL SITIO WEB www.cosec.gub.ve Modelo de facturación: Proveedor Tipo de transacción: Normal Fecha y hora de generación: 16/03/2022 15:13						
Número de control: 01E0X42UJFVZF6H0G00S0000000000000L									
Activo de recepción: DDI17927PMPPTK518ASBSCAVAAAIADDSAT7N2WYV									
EMISOR									
Nombre o razón social: Puraque persona jurídica									
RFC: 4344-44444444-4									
REG: 33-3-A									
Actividad económica: Librería y papelería									
Dirección: AM, CA, S, San Salvador									
Teléfono de teléfono: 2222-2222									
Correo electrónico: facturas@facturacom.com.uy									
Número comercial:									
Tipo de establecimiento: Casa familiar									
RECEPTOR									
Nombre o razón social: Persona física natural									
RFCT: 2222-333333-333-4									
REC: NK7-B									
Actividad económica: Actividades de contabilidad									
Dirección: Calle del Contador, Avenida Alvarado, San Salvador									
Correos electrónicos: Receptor@gmail.com									
Número comercial: --									
N°	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento por Item	Otros montos no sujetos	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	22	Unidad	Cuaderno N° 5	\$2.00	\$4.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109.00
2	30	Unidad	Cuaderno N° 5	\$3.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109.00
3	5	Unidad	Libro de texto original	\$10.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUMA DE VENTAS									
							\$0.00	\$0.00	\$209.00
Monto total de operaciones							\$209.00		
Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas no afectes							\$0.00		
Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas exentas							\$0.00		
Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas gravadas							\$10.00		
IIVA 10%							24.70		
Total Total							\$24.70		
IIVA percibida							80.00		
IIVA retenida							\$2.00		
Indicadores Monto									
Monto total de la operación							\$209.00		
Total otros montos no afectados							\$0.00		
Total a pagar							\$24.70		
Valor en letras: Dientes sesenta y dos dólares con cero céntimos									
Condición de la operación: Crédito									
Responsable por parte del emisor: Juan Pérez									
Responsable por parte del receptor: María Rodríguez									
Número de documentos: C0000089-3									
Número de documento: 333333-333-4									

DOCUMENTO FISCAL ELECTRÓNICO FACTURA ELECTRÓNICA																																																																																																																																																												
Código de generación:		CNAH8C-0280-0218-A560-3627AC0C02107		Modelo de facturación:		Frente																																																																																																																																																						
Número de control:		07E-04-12345678-00000000000000		Tipo de transmisión:		Manual																																																																																																																																																						
Fecha de recepción:		2021/09/07 09:23:56:03 396CA308833088430CVY		Fecha y hora de generación:		16/11/2022 14:33																																																																																																																																																						
																																																																																																																																																												
EMISOR				RECEPTOR																																																																																																																																																								
Nombre o razón social:				Nombre o razón social:																																																																																																																																																								
Prueba persona jurídica				Prueba persona natural																																																																																																																																																								
RIT:				RIT:																																																																																																																																																								
4444-444400-444-4				5335-333300-333-8																																																																																																																																																								
RRC:				RRC:																																																																																																																																																								
123-8				307-8																																																																																																																																																								
Actividad económica:				Actividad económica:																																																																																																																																																								
Librería y papetería				Bancario																																																																																																																																																								
Dirección:				Dirección:																																																																																																																																																								
AR, CA 2, San Salvador				Callejón centro comercial, Avenida Alvarado, San Salvador																																																																																																																																																								
Número de teléfono:				Correo electrónico:																																																																																																																																																								
2222-2222				support@sigmat.com																																																																																																																																																								
Correo electrónico:				Nombre comercial:																																																																																																																																																								
facturas@facturas.com.sv				-																																																																																																																																																								
Nombre comercial:				-																																																																																																																																																								
Tipo de establecimiento:				-																																																																																																																																																								
Casa Matriz				-																																																																																																																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> <th>Descripción</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Descuento por item</th> <th>Otros montos no sujetos</th> <th>Ventas sujetas</th> <th>Ventas exentas</th> <th>Ventas gravadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8</td> <td>Unidad</td> <td>Cuaderno N° 5</td> <td>\$1.50</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$12.00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">SUMA DE VENTAS</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$12.00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Suma total de operaciones:</td> <td>\$12.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas no sujetas</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas exentas</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas gravadas</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">IVA 13%</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Sub total</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">IVA percibido</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">IVA retenido</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Retención Renta</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Monto total de la operación</td> <td>\$12.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Total otros montos no afectos</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #f2f2f2;">Total a pagar</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							N°	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento por item	Otros montos no sujetos	Ventas sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas	1	8	Unidad	Cuaderno N° 5	\$1.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12.00	SUMA DE VENTAS							\$0.00	\$0.00	\$12.00	Suma total de operaciones:							\$12.00			Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas no sujetas							\$0.00			Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas exentas							\$0.00			Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas gravadas							\$0.00			IVA 13%							\$0.00			Sub total							\$0.00			IVA percibido							\$0.00			IVA retenido							\$0.00			Retención Renta										Monto total de la operación							\$12.00			Total otros montos no afectos							\$0.00			Total a pagar							\$0.00		
N°	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento por item	Otros montos no sujetos	Ventas sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas																																																																																																																																																			
1	8	Unidad	Cuaderno N° 5	\$1.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12.00																																																																																																																																																			
SUMA DE VENTAS							\$0.00	\$0.00	\$12.00																																																																																																																																																			
Suma total de operaciones:							\$12.00																																																																																																																																																					
Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas no sujetas							\$0.00																																																																																																																																																					
Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas exentas							\$0.00																																																																																																																																																					
Monto global descuentos, rebajas y otros a ventas gravadas							\$0.00																																																																																																																																																					
IVA 13%							\$0.00																																																																																																																																																					
Sub total							\$0.00																																																																																																																																																					
IVA percibido							\$0.00																																																																																																																																																					
IVA retenido							\$0.00																																																																																																																																																					
Retención Renta																																																																																																																																																												
Monto total de la operación							\$12.00																																																																																																																																																					
Total otros montos no afectos							\$0.00																																																																																																																																																					
Total a pagar							\$0.00																																																																																																																																																					
Valor en letras:				Código de la operación:		Comprobante																																																																																																																																																						
Dólar 00/100 (0) dólares																																																																																																																																																												
Observaciones:																																																																																																																																																												
insusceptible por parte del emisor:				Número de documento:																																																																																																																																																								



GANANCIA DE CAPITAL

DEPRECIACIONES: Artículo 30 Ley de Impuesto sobre la Renta

Depreciación del Bien: La deducción en concepto de depreciación procede por la pérdida del valor que sufren los bienes muebles e inmuebles por el uso en la fuente productora de renta gravada. La aplicación de la depreciación se hará en base a un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciar considerando los porcentajes máximos establecidos en el artículo 30 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Los porcentajes máximos de depreciación permitidos serán:

Tipo de bien	Porcentaje del precio de maquinaria o bienes muebles usados
Edificaciones	5%
Maquinaria	20%
Vehículos	25%
Otros Bienes Muebles	50%



GANANCIA DE CAPITAL



El Impuesto sobre la Renta con que se grava la ganancia neta de capital se causa y liquida al cierre del ejercicio de imposición de que se trate, dando lugar a la consumación de la operación y al nacimiento de la obligación tributaria. No obstante, si el contribuyente desea conocer si ha obtenido ganancia o pérdida de capital, le es conveniente tomar como base el momento cuando se materialice la operación, siendo éste el más apropiado para estimar, pues es allí donde se transfiere la propiedad de los activos de capital a título oneroso.

Aun y cuando se trate de la venta de activos fijos si se prueba que no se trata de una transacción ocasional y que fueron adquiridos con ánimo de ser revendidos, sí se configurará la habitualidad, y, en consecuencia, se estaría en presencia de una renta ordinaria y no ganancia de capital. Asimismo, el otro requisito para determinar si se trata o no de ganancia de capital, es si los bienes muebles o inmuebles objeto de la transacción realizada, fueron adquiridos sin el ánimo de revenderse.



GANANCIA DE CAPITAL

La ganancia de capital de aquellas transferencias realizadas transcurridos 12 meses siguientes a la adquisición del bien, se sumará al impuesto calculado sobre la renta imponible ordinaria y se pagará en el mismo plazo en que el contribuyente deba presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta, del mismo ejercicio impositivo.

Todo contribuyente está en la obligación de informar acerca de las ganancias o pérdidas de capital que obtiene como resultado de la compraventa, permuta u otra forma de negociación sobre bienes muebles e inmuebles.



GANANCIA DE CAPITAL



Toda la información relacionada a dichas operaciones se presenta mediante el **Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital (F-944)** conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual se adjunta a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio de imposición de que se trate (Artículo 48 Ley de Impuesto sobre La Renta).



GANANCIA DE CAPITAL

Quedando excluidas del cómputo de la Renta obtenida, de conformidad con el Artículo 4 numeral 12) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el producto, ganancia, beneficio o utilidad obtenida por una persona natural en la venta de su primer casa de habitación y el valor de transacción no sea superior a 723 salarios mínimos.

Consideraciones:

- Si el giro es inmobiliario, de entrada se descarta la no gravabilidad.
- Las personas jurídicas, gravan todas las transacciones sobre inmuebles.
- Personas naturales quedan sujetas a las condiciones dadas por la norma.
- Si la casa está destinada (por su diseño y condiciones técnicas) a no utilizarse para habitación, se grava siempre.



GANANCIA DE CAPITAL

¿Casa destinada a habitación?	¿Es la primera casa que vende?	Valor de la transacción	Grava ISR
No	No Importa	No importa	Si, siempre
Si	No	No importa	Si
Si	Si	=<723smm	No
Si	Si	>723smm	Si



GANANCIA DE CAPITAL

Procedimiento: Art. 14

1

En cada transacción la ganancia o pérdida de capital se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la transacción.

Valor de la transacción > Deducciones = Ganancia de capital

Valor de la transacción < Deducciones = Pérdida de capital

2

La pérdida de capital proveniente de las transacciones a que se refiere el inciso primero de este artículo será deducible de la ganancia de capital. Si la ganancia excede a la pérdida, el excedente, o sea la ganancia neta de capital, se gravará con el impuesto de acuerdo con el artículo 42 de esta Ley.

3

El costo básico de los bienes muebles e inmuebles se determinará en el caso de que sea adquirido a título oneroso deduciendo del costo de adquisición las depreciaciones que se hayan realizado y admitido de acuerdo con la ley.





GANANCIA DE CAPITAL

Artículo 42

El impuesto sobre la renta a pagar por la ganancia neta de capital de una o varias transacciones determinada conforme el artículo 14 de esta Ley, será el equivalente al diez por ciento (10%) de dichas ganancias, salvo cuando el bien se realice dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su adquisición, en cuyo caso la ganancia neta de capital deberá sumarse a la renta neta imponible ordinaria y calcularse el impuesto como renta ordinaria, adjuntándose a la declaración de Impuesto sobre la Renta del ejercicio de imposición respectivo, el formulario de cálculo de la ganancia de capital.

En caso que exista saldo de pérdida de capital de ejercicios o períodos de imposición anteriores, que no se hubiere aplicado a ganancias de capital, podrá restarse a la ganancia neta de capital calculada en el ejercicio o período de imposición actual, el resultado positivo será sujeto al impuesto referido en el inciso anterior.





GANANCIA DE CAPITAL

El impuesto a pagar por la ganancia de capital cuando la transferencia se realice transcurridos los doce meses siguientes a la adquisición del bien se sumará al impuesto calculado sobre la renta imponible ordinaria y se pagará en el mismo plazo en que el contribuyente deba presentar la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta del correspondiente ejercicio anual o período de imposición, adjuntándose a dicha declaración el formulario de cálculo de ganancia de capital o de la pérdida en su caso, que deberá llenarse con los requisitos que disponga la Dirección General.



GANANCIA DE CAPITAL

DECLARACIÓN SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

F-11 v115

Tributario: Contribuyente Sujeto de Declaración por las Rentas: Salarios, Honorarios, Asesorías, por Tasas, Donaciones y

Títulos de Empréstitos que no estén Paga a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00 y

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN EL

DOLARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL E

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 3

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

Ejercicio:		Día	Mes	Año	Día		Mes	Año	Según Tarjeta de Identificación Tributaria	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11

Primer Apellido/Razon Social o Denominación Segundo Apellido Nombres

04	Calle/Avenida/Paseo/Polígono/Block	05	Número Casa	06	Departamento Local
----	------------------------------------	----	-------------	----	--------------------

07	Otros datos que complementen el domicilio	08	Colonia/Sector Residencial/Reparto	09	e-mail:
----	---	----	------------------------------------	----	---------

10	Departamento/Municipio	11	Teléfono	12	Fax	13	Uso Exclusivo de la DGI
----	------------------------	----	----------	----	-----	----	-------------------------

14	Marque con una X si está excludido como Sujeto Pasivo según Art. 8 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta	15	Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente	16	Utilice este espacio para declarar su No Declaración que Modifica
----	--	----	--	----	---

17	Uso de su terreno natural y residual en el país	18	Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente	19	Fecha de Faltamiento Liquidación	20	Día Mes Año
----	---	----	--	----	----------------------------------	----	-------------

21	22	23	24	25	26	27	28
----	----	----	----	----	----	----	----

Rentas Gravadas del Ejercicio o Período

Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleados bajo régimen de subordinación laboral)	105	8
Profesiones, Artes y Oficios	110	4
Por Actividades de Servicios	115	5
Por Actividades Comerciales	120	1
Por Actividades Industriales	125	2
Por Actividades Agropecuarias	130	9
Por Utilidades y Dividendos	135	6
Exportaciones de Bienes	136	1
Por Servicios Prestados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	137	0
Exportaciones de servicios	138	3
Otras Rentas Gravables	140	7
TOTAL RENTAS GRAVADAS	145	3
Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Período		
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES (Casilla 225 + Casilla 226 + Casilla 227 + Casilla 228)	225	8
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta)	230	6
RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 226 + Casilla 227 + Casilla 228 + Casilla 229 + Casilla 230 + Casilla 231 + Casilla 232 + Casilla 233 + Casilla 234 + Casilla 235 + Casilla 236 + Casilla 237 + Casilla 238 + Casilla 239 + Casilla 240 + Casilla 241 + Casilla 242 + Casilla 243 + Casilla 244 + Casilla 245 + Casilla 246 + Casilla 247 + Casilla 248 + Casilla 249 + Casilla 250 + Casilla 251 + Casilla 252 + Casilla 253 + Casilla 254 + Casilla 255 + Casilla 256 + Casilla 257 + Casilla 258 + Casilla 259 + Casilla 260 + Casilla 261 + Casilla 262 + Casilla 263 + Casilla 264 + Casilla 265 + Casilla 266 + Casilla 267 + Casilla 268 + Casilla 269 + Casilla 270 + Casilla 271 + Casilla 272 + Casilla 273 + Casilla 274 + Casilla 275 + Casilla 276 + Casilla 277 + Casilla 278 + Casilla 279 + Casilla 280 + Casilla 281 + Casilla 282 + Casilla 283 + Casilla 284 + Casilla 285 + Casilla 286 + Casilla 287 + Casilla 288 + Casilla 289 + Casilla 290 + Casilla 291 + Casilla 292 + Casilla 293 + Casilla 294 + Casilla 295 + Casilla 296 + Casilla 297 + Casilla 298 + Casilla 299 + Casilla 300 + Casilla 301 + Casilla 302 + Casilla 303 + Casilla 304 + Casilla 305 + Casilla 306 + Casilla 307 + Casilla 308 + Casilla 309 + Casilla 310 + Casilla 311 + Casilla 312 + Casilla 313 + Casilla 314 + Casilla 315 + Casilla 316 + Casilla 317 + Casilla 318 + Casilla 319 + Casilla 320 + Casilla 321 + Casilla 322 + Casilla 323 + Casilla 324 + Casilla 325 + Casilla 326 + Casilla 327 + Casilla 328 + Casilla 329 + Casilla 330 + Casilla 331 + Casilla 332 + Casilla 333 + Casilla 334 + Casilla 335 + Casilla 336 + Casilla 337 + Casilla 338 + Casilla 339 + Casilla 340 + Casilla 341 + Casilla 342 + Casilla 343 + Casilla 344 + Casilla 345 + Casilla 346 + Casilla 347 + Casilla 348 + Casilla 349 + Casilla 350 + Casilla 351 + Casilla 352 + Casilla 353 + Casilla 354 + Casilla 355 + Casilla 356 + Casilla 357 + Casilla 358 + Casilla 359 + Casilla 360 + Casilla 361 + Casilla 362 + Casilla 363 + Casilla 364 + Casilla 365 + Casilla 366 + Casilla 367 + Casilla 368 + Casilla 369 + Casilla 370 + Casilla 371 + Casilla 372 + Casilla 373 + Casilla 374 + Casilla 375 + Casilla 376 + Casilla 377 + Casilla 378 + Casilla 379 + Casilla 380 + Casilla 381 + Casilla 382 + Casilla 383 + Casilla 384 + Casilla 385 + Casilla 386 + Casilla 387 + Casilla 388 + Casilla 389 + Casilla 390 + Casilla 391 + Casilla 392 + Casilla 393 + Casilla 394 + Casilla 395 + Casilla 396 + Casilla 397 + Casilla 398 + Casilla 399 + Casilla 400 + Casilla 401 + Casilla 402 + Casilla 403 + Casilla 404 + Casilla 405 + Casilla 406 + Casilla 407 + Casilla 408 + Casilla 409 + Casilla 410 + Casilla 411 + Casilla 412 + Casilla 413 + Casilla 414 + Casilla 415 + Casilla 416 + Casilla 417 + Casilla 418 + Casilla 419 + Casilla 420 + Casilla 421 + Casilla 422 + Casilla 423 + Casilla 424 + Casilla 425 + Casilla 426 + Casilla 427 + Casilla 428 + Casilla 429 + Casilla 430 + Casilla 431 + Casilla 432 + Casilla 433 + Casilla 434 + Casilla 435 + Casilla 436 + Casilla 437 + Casilla 438 + Casilla 439 + Casilla 440 + Casilla 441 + Casilla 442 + Casilla 443 + Casilla 444 + Casilla 445 + Casilla 446 + Casilla 447 + Casilla 448 + Casilla 449 + Casilla 450 + Casilla 451 + Casilla 452 + Casilla 453 + Casilla 454 + Casilla 455 + Casilla 456 + Casilla 457 + Casilla 458 + Casilla 459 + Casilla 460 + Casilla 461 + Casilla 462 + Casilla 463 + Casilla 464 + Casilla 465 + Casilla 466 + Casilla 467 + Casilla 468 + Casilla 469 + Casilla 470 + Casilla 471 + Casilla 472 + Casilla 473 + Casilla 474 + Casilla 475 + Casilla 476 + Casilla 477 + Casilla 478 + Casilla 479 + Casilla 480 + Casilla 481 + Casilla 482 + Casilla 483 + Casilla 484 + Casilla 485 + Casilla 486 + Casilla 487 + Casilla 488 + Casilla 489 + Casilla 490 + Casilla 491 + Casilla 492 + Casilla 493 + Casilla 494 + Casilla 495 + Casilla 496 + Casilla 497 + Casilla 498 + Casilla 499 + Casilla 500 + Casilla 501 + Casilla 502 + Casilla 503 + Casilla 504 + Casilla 505 + Casilla 506 + Casilla 507 + Casilla 508 + Casilla 509 + Casilla 510 + Casilla 511 + Casilla 512 + Casilla 513 + Casilla 514 + Casilla 5		



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

RESUMEN INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE

Este informe debe adjuntarse a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta

F944 v3

NUMERO DE INFORME

10

3

Código Unico:

SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA U.S.

SECCIÓN A - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (VENDEDOR RESPONSABLE DEL IMPUESTO)

Ejercicio	Dia	Mes	Año	Al	Dia	Mes	Año	Folio Modifica	03	NIT
Del	01				02			17		
07 APELLIDOS(S) Y NOMBRE(S). RAZON SOCIAL O DENOMINACION.										

RESUMEN DE REGISTROS

TIPOS DE TRANSACCIONES	BIENES MUEBLES	BIENES INMUEBLES	TÍTULOS VALORES	TOTALES
REGISTROS GRAVADOS				
REGISTROS NO GRAVADOS				

SECCIÓN B - DETERMINACIÓN DE GANANCIA Y/O PÉRDIDA DE CAPITAL

COSTO BÁSICO		GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL	
COSTO DE ADQUISICIÓN	60 =	3 VALOR DE LA TRANSACCIÓN	62 =
DEPRECIACIÓN ADMITIDA	52 -	6 COSTO BÁSICO	64 -
COSTO BÁSICO	54 =	3 VALOR DE MEJORAS (NETO)	66 -
		GASTOS DE TRANSACCIÓN	68 -
		GASTOS DE TRANSACCIÓN	69 -
		GANANCIA DE CAPITAL	70 =
		PÉRDIDA DE CAPITAL	76 =

CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL

BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TÍTULOS VALORES GRAVADOS				BIENES INMUEBLES Y TÍTULOS VALORES NO GRAVADOS	
	CON POSESIÓN MAYOR A 12 MESES	CON POSESIÓN MENOR O IGUAL A 12 MESES			
RESUMEN DE GANANCIA DE CAPITAL	80	5 120	4 140		5
RESUMEN DE PÉRDIDAS DE CAPITAL	84	0 124	7 144		3
GANANCIA NETA DE CAPITAL	56	3 126	0 148		9
PÉRDIDA NETA DE CAPITAL	92	9 132	3 152		0
SALDO DE PÉRDIDAS DE CAPITAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	96	2			
IMPUESTO NETA PARA EL EJERCICIO QUE DECLARA	100	6			
IMPUESTO NETA DE CAPITAL	104	1			
SALDO DE GANANCIA DE CAPITAL A FUTURAS GANANCIAS DE CAPITAL	108	4			

El valor de la casilla 104 deberá trasladarse a la casilla 305 de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 260-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o

OFICINA DE RECEPCIÓN VIRTUAL
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

RECIBIDO

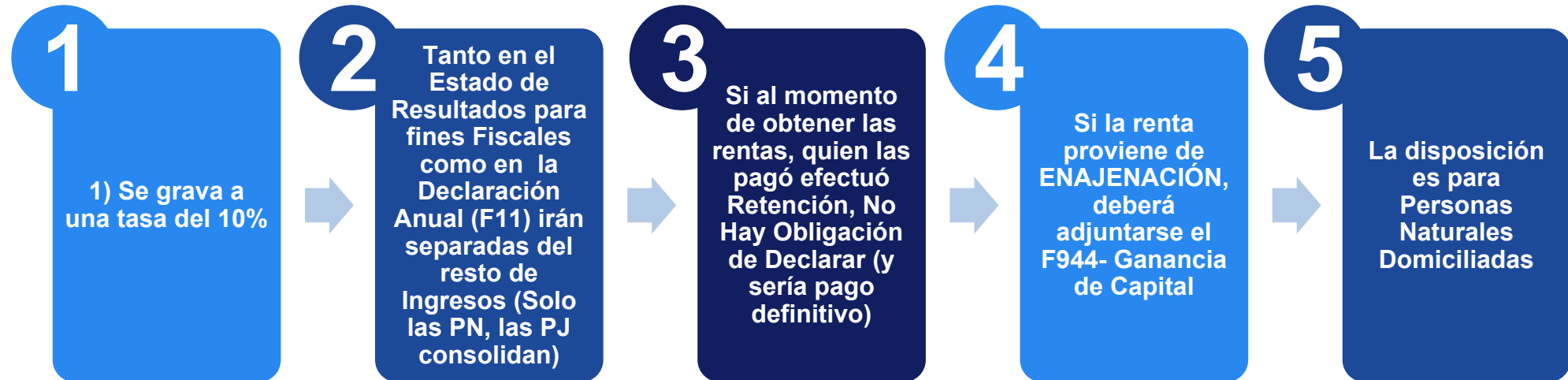
Firma y Sello de Receptor Autorizado



RENTAS PROVENIENTES DE TITULOS VALORES

Procedimiento: Art. 14-A

Tomemos en cuenta que tanto persona natural como persona jurídica utilizarán diferente procedimiento:



- **Rentas por tenencia:** Persona Natural pagan el 10% , Personas Jurídicas siguen pagando el 25% o 30%
- **Rentas por enajenación (Ganancias de Capital):** Tanto Persona Natural como Jurídica pagan el 10%
- **Persona Natural:** Declaran rentas por tenencia separadamente de las demás rentas.
- **Persona Jurídica:** Consolidan ingresos, sin separar Rentas por tenencia.

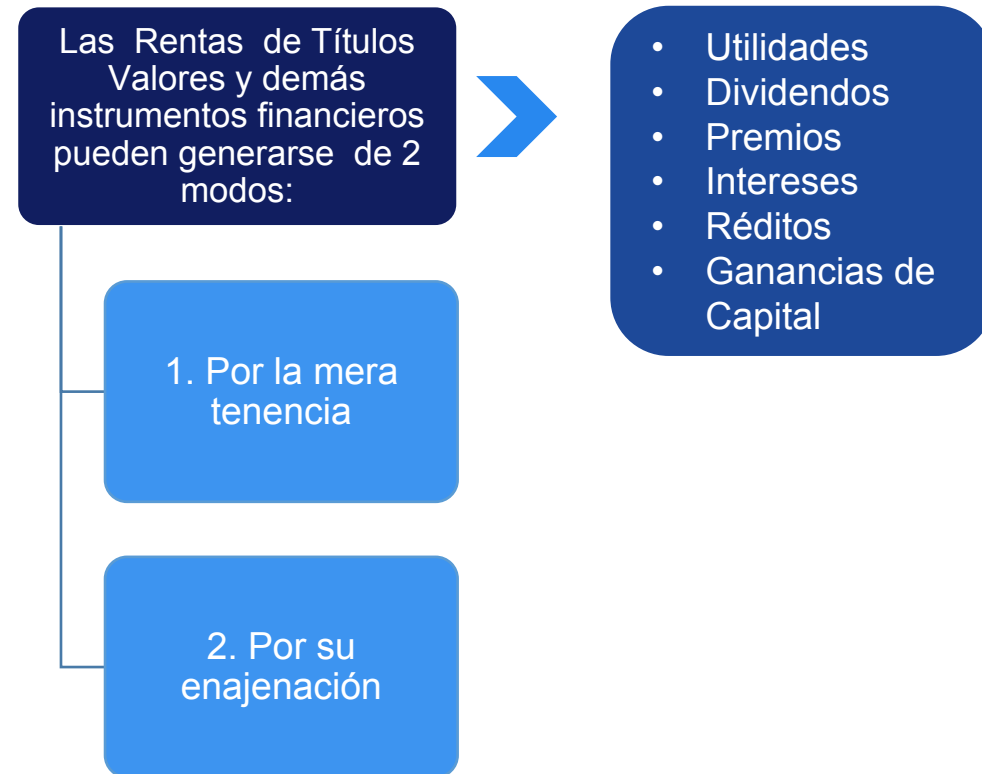
□ El procedimiento de determinación de Ganancia de Capital, es igual tanto para Persona Natural como Persona Jurídica.



RENTAS PROVENIENTES DE TITULOS VALORES

Procedimiento: Art. 14-A

El artículo 14-A LISR se incorporó con las reformas de diciembre 2009, ya que debía crearse el procedimiento necesario para el tratamiento de las rentas provenientes de Títulos Valores para personas naturales, que antes eran **NO GRAVADOS** conforme el numeral 14 del artículo 4, el cual fue **DEROGADO**.



MODO DE PROCEDER

Art. 14-A

VALOR DE LA TRANSACCIÓN (PRECIO ENTRE LAS PARTES)

NO PUEDE SER MENOR:

- Valor Cotizado en Bolsa
- Valor en Libros del Emisor (si no hay Bolsa)



Menos

COSTO DE ADQUISICIÓN + GASTOS DE TRANSICIÓN

Si se tienen varios Títulos el Costo se obtiene como Promedio Ponderado por especies (aunque solo se enajene una parte de ellos)



Igual

GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL

Las pérdidas de Capital pueden compensarse contra ganancias de capital:

De Títulos Valores y Activos Fijos (otros bienes)

El derecho caduca en 5 años, a partir de su obtención

Estas reglas son tanto para Personas Naturales como Personas Jurídicas.





OBLIGACIÓN DE INFORMAR



OBLIGACIÓN PARA NOTARIOS

Art. 120 inc. 6º - Código Tributario

Los Notarios deberán permitir a la Administración Tributaria, examinar el libro de Protocolo en vigencia, cuando ésta lo requiera en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, no siendo oponible lo regulado en la Ley de Notariado.

La información recabada estará relacionada únicamente con actos, contratos o declaraciones que hubieren sido otorgados ante los referidos Notarios, que tengan trascendencia en materia tributaria.





OBLIGACIÓN PARA CNR

Art. 121 - Código Tributario

El Centro Nacional de Registros deberá:

- **A través del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, proporcionar información semestral relativa a los datos del registro de inmuebles en el que se haga constar nombre, razón social o denominación del propietario, número de identificación tributaria, dirección de la propiedad registrada y fecha de la transferencia del bien.**
- **La información a proporcionar será SEMESTRAL dentro de los quince días hábiles siguientes de finalizado cada uno de los semestres del año calendario.**





INFORME DE NOTARIOS

Art. 122 - Código Tributario

- “Todo Notario está en la obligación de enviar a la Administración Tributaria un informe por medios magnéticos o electrónicos con los requisitos y especificaciones técnicas que ésta disponga para tal efecto, toda vez que ante sus oficios hayan comparecido al otorgamiento de instrumentos que contengan:
- Compra-venta, permuta, constitución de garantías, mutuos, donaciones, cesiones de derechos , cualquier acto o contrato con pacto de retroventa.
- Los Notarios, deberán proporcionar dicho informe al termino de cada ejercicio fiscal, en los formularios que proporcione la Administración Tributaria (F986).”
[NOTA: La presentación del formulario informando los datos requeridos según la Ley, se haría el primer día hábil de Enero, no obstante, se ha ampliado el plazo durante todo el mes, según Circular 001_2011 del 03.01.2011]





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA